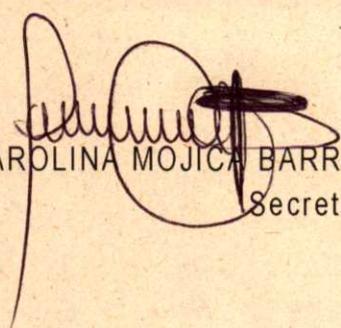




Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00071 00  
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: MANUEL FERNANDO CRUZ HERNÁNDEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, informando que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, *“Por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”*, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Artículo 4° regula la realización de diligencias fuera de la sede judicial, encontrándose pendiente señalar fecha para la práctica de la diligencia de secuestro y designación de secuestre.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, *“Por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”*, en su artículo 4° dispone:

***“...Realización de diligencias fuera de la sede judicial.***  
*A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, se podrán realizar todas las diligencias judiciales, que requiera de su práctica fuera de la sede judicial o del despacho, cumpliendo con las medidas de seguridad para prevenir el contagio del COVID-19.”*

Por lo anterior, este Juzgado señalará fecha para llevar a cabo la correspondiente diligencia de secuestro, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 27 de abril de 2021 se decretó el secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado MANUEL FERNANDO CRUZ HERNÁNDEZ, con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-58310 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín.

Así mismo, se requerirá a la parte interesada para que allegue a la diligencia, certificado reciente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta.



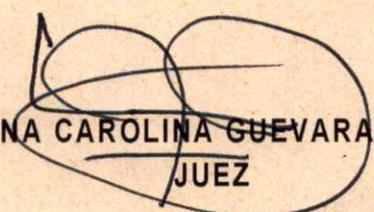
En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

**Primero: Señalar la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), del día jueves veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022),** para llevar a cabo la **diligencia de secuestro** del bien inmueble de propiedad del demandado MANUEL FERNANDO CRUZ HERNÁNDEZ, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-58310 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín – Meta, ubicado en la Vereda La Aurora de Lejanías (Meta), referido por sus cabidas y linderos como aparece en la Escritura Pública No. 695 del 30 de octubre de 2012, protocolizada en la Notaría Única de San Martín. La parte demandante deberá allegar un certificado reciente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta.

Se le advierte a la parte interesada en la práctica de la diligencia de secuestro aquí decretada, que deberá garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, relacionados con la pandemia Covid-19, por lo cual, para el traslado al lugar de la diligencia, deberá suministrar el medio de transporte que garantice el distanciamiento dentro del vehículo, de las personas asistentes a la misma.

**Segundo: Designar a JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.413.436, miembro activo de la Lista de Auxiliares de la Justicia, **en calidad de secuestro** del bien antes referido, de acuerdo a la Resolución No. 1887 de 2021 del 6 de septiembre de 2021, *“Por medio de la cual se conforma la lista de Auxiliares de la Justicia del Distrito Judicial de Villavicencio para el periodo 2021-2023”*, expedida por el Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, a quien se le comunicará el nombramiento y asumirá el cargo al inicio de la diligencia, siendo este de forzosa aceptación, el cual puede ser ubicado en la CRA 22B No. 19-64 Barrio Mancera de Acacias (Meta), el correo electrónico [chiriguaro01@hotmail.com](mailto:chiriguaro01@hotmail.com), celular: 3134301440, con quien se realizará la respectiva diligencia. **Comuníquesele.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

08 del 11 DE MARZO DE 2022

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

Radicado: 50 400 40 89 001 2019 00071 00